Sabaneta Antioquia, 02 de noviembre de 2021

SELECCIÓN MINÍMA CUANTIA No 025 DE 2021

Señor
SANTIAGO RESTREPO GARCIA
CC 1.125.229.116 DE CON BUENOS AIRES ARG
Representante legal
SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT: 901155676-2.
Dirección: Carrera 46ª No 44 26
Teléfono: 2093245 - 3217224302
Email: santiagorestrepodistribuciones@hotmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 025 DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi calidad de Gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA , debidamente autorizado para contratar y una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación final y subsanación de requisitos, sin que se recibieran observaciones al mismo y conforme a la recomendación realizada por el comité evaluador en el informe de evaluación manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación N° 025 de 2021, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	SANTIAGO RESTREPO GARCIA CC 1.125.229.116 DE CON BUENOS AIRES ARG. REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT:	901155676-2
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COP ($24.123.450) VALOR CON EL IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	EN SOLO PAGO A LOS 63 DÍAS DE TERMINADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUANDO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA CONSTATE LA ENTREGA COMPLETA Y A SATISFACCIÓN.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, LO QUE PRIMERO OCURRA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 401 DEL VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021 POR VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO COP ($24.501.178)

CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	DESAYUNOS 250ML JUGO NATURAL ACOMPAÑADO DE HUEVOS AL GUSTO, 250ML DE CAFÉ O CHOCOLATE Y PORCION DE QUESO Y AREPA	90
2	REFRIGUERIOS AM PASTEL HOJALDRADO, MIX DE FRUTAS EMPAQUE INDIVIDUAL , YOGUR , JUGO EN CAJITA , BARRA ENERGETICA	110
3	ALMUERZOS • 350 GR DE PROTEÍNA (CARNE DE RES, CERDO O PECHUGA). • 350 GR CARBOHIDRATOS (FRIJOL, LENTEJAS, ARROZ, ARVEJA, PAPA) • 100 GR AREPA O PLÁTANO • 80 GR. ENSALADA • 400 ML BEBIDA. POSTRE O FRUTA	110
4	REFRIGUERIO PM REFRIGERIO TIPO 1 PASTEL JAMON Y QUESO EMPAQUE INDIVIDUAL CON REGISTRO SANITARIO, JUGO EN CAJA MARCA RECONOCIDA FRUTA PORCION EN EMPQUE INDIVIDUAL, BARRA ENERGETICA	110
5	CENA 350 GR DE PROTEÍNA (CARNE DE RES, CERDO O PECHUGA). • 350 GR CARBOHIDRATOS (PASTA, PAPA) • 100 GR AREPA O PLÁTANO • 400 ML BEBIDA	90
6	TRANSPORTE CON CAPACIDAD DE 21 A 25 PERSONAS. SERVICIO DE BAÑO, ASIENTOS RECLINABLES, AIRE ACONDICIONADO Y PANTALLA DE TV. MONITOREO SATELITAL PERMANENTE PARA VIAJAR EL 09 DE NOVIEMBRE 7:00AM. HASTA EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y POSTERIORMENTE DE REGRESO HASTA EL MUNICIPIO DE SABANETA	2
7	TRANSPORTE INTERNO (OPCIONAL DE ACUERDO AL ALOJAMIENTO) CONSTANTE PARA LOS DEPORTISTAS	15

7	ALOJAMIENTO 4 NOCHES 5 DIAS PARA 20 PERSONAS	100
8	HIDRATACION	15
9	LINIMENTO DEPORTIVO NECESARIO PARA LOS DEPORTISTAS DURANTE EL PERIODO DE COMPETENCIA PERMITIENDO LA RELAJACION MUSCULAR Y DISMINUCION DE LESIONES	25
10	UNIFORME DE COMPETENCIA Y PRESENTACION PARA DELEGADOS. Sudadera: ANCHO 163 ± 4 cm ANCHO CORTABLE 159 ± 3 cm PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 197 ± 10 g/m2 COLUMNAS 18 ± 2 hilo/cm COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. Tecnología que actúa como aislante térmico permitiendo mantener estables los niveles de temperatura del cuerpo	20
11	CHAQUETAS ROMPEVIENTO. **ESPECIFICACIONES DE TELA.** Tejido plano ANCHO 150 ± 3 cm ANCHO CORTABLE 148 ± 3 cm PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 133 ± 7 g/m2 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) MIN 50.00UPF REPELENCIA AGUA: Min 90.00e COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Tecnología que permita mayor protección del color al ser expuesto al agua de mar y agua clorado. Tecnología textil que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel.	10

TRANSPORTE TERRESTRE.

- Es necesario que para todos los servicios de transporte los vehículos cuenten con la certificación de la revisión tecno mecánica, SOAT del vehículo vigente, permisos para la operación y servicio, y pólizas de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en los decretos 170,171 y 174 de 2001 y demás normas concordantes.
- El Contratista dispondrá de acuerdo con el evento y previo requerimiento, los servicios de transporte especial de pasajeros.
- El (los) vehículo (s) serán modelos desde el 2016 o posterior, cómodos y con capacidad acorde con la cantidad de personas a transportar, deberán contar con disponibilidad total durante el tiempo en que se lleven a cabo todas las actividades programadas por INSTITUTO PARA EL DEORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA.

ALOJAMIENTO

- El Contratista, de acuerdo con las instrucciones que le imparta por escrito EL INDESA, organizará la acomodación sencilla o múltiple; ésta se hará con personas del mismo género, de acuerdo con la lista de confirmaciones.
- Si para la fecha prevista para la realización del evento no hay cupo para la totalidad de asistentes prevista en cada caso, el Contratista debe garantizar, el hospedaje en su totalidad tanto de los deportistas como del personal logístico en el mismo lugar y las condiciones aprobadas por parte del INDESA.
- El INDESA no asumirá ningún costo de alojamiento y alimentación adicional sin previa autorización por parte de la supervisión del contrato.
- En ningún caso el INDESA asumirá los gastos por concepto de minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia, propinas, o penalidades por cambio de itinerario; por lo cual, será responsabilidad del Contratista dar a conocer estas condiciones a los participantes del evento.

ALIMENTACIÓN.

El Contratista organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el INDESA.

- Almuerzo: El Contratista dispondrá que esta comida se suministre en buffet, plato servido a la mesa o en su defecto en un restaurante cercano al lugar del evento a los asistentes que indique el INDESA (esto se ajustará a la programación de la actividad).
- Refrigerios (AM/PM): El Contratista dispondrá que éstos se suministren en el lugar de la competencia o en su defecto en el lugar de alojamiento en el horario previsto en la programación.
- Por el tipo de evento, el Contratista debe contar con la capacidad para suministrar diversos tipos de menús que se adapten a la alimentación de deportistas.

El contratista deberá suplir la necesidad del instituto en el tiempo y lugar estipulado, sin generar ningún tipo de afectación sobre el desarrollo del objeto contractual.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." SEGUNDA. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COP ($24.123.450) VALOR CON EL IVA INCLUIDO. TERCERA. FORMA DE PAGO**: UNA (1) única cuota del 100% por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COP ($24.123.450). VALOR CON EL IVA INCLUIDO**, cuando se constate la entrega completa y a satisfacción por el supervisor del

contrato por parte de INDESA, siempre que el contratista se encuentre a paz y salvo con el instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable. El pago será cancelado por medio de la Tesorería del instituto para el deporte y la recreación de Sabaneta INDESA en pesos colombianos. **PARÁGRAFO:** El INDESA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Del contrato se harán las deducciones de ley a que tenga lugar de este. El pago se realizará quince (15) días después del ingreso de la factura; siempre que el contratista se encuentre a paz y salvo con el instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **CLÁUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL.** EL INDESA determina que la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del señor **NELSON ALCIDES RÍOS MUÑETÓN**, en calidad de director operativo del INDESA o quien haga sus veces, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.106.120, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. será el responsable de elaborar y suscribir el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: DEBERES DEL INDESA. 1.** Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato; **2.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Impartir al contratista las diferentes directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **5.** Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el contrato. **6.** Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL INDESA. EL INDESA** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA NOVENA: DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISA** se obliga para con EL INDESA, además de lo establecido en el objeto del contrato a cumplir con las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. **2.** Acatar las recomendaciones del

supervisor, como enlace directo entre el INDESA y el Contratista. **3.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **4.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **5.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **6.** Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **7.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **8.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **9.** Constituir las pólizas solicitadas por el INDESA. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **11.** Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista para la suscripción y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la oferta económica presentada en el proceso de selección de mínima cuantía **No. 025 del 2021 CLÁUSULA DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 DEL VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021 expedida por el área financiera del INDESA del rubro **622003.802 PARTICIPACIÓN EN TORNEOS REPRESENTATIVOS COMPETITIVOS. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA debe constituir, a favor del INDESA, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos: **A) De cumplimiento del contrato y cláusula penal:** En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más. **B) Póliza de calidad de los bienes:** En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más. **C) Garantía de responsabilidad extracontractual:** Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. **D) Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL INDESA, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares proveniente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL INDESA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante Resolución debidamente

motivada. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización del INDESA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2011, a partir del 01 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes y previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS**: El Contratista deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con lo dispuesto acorde con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL INDESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Invitación publica 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso presupuestal; 5)) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de

Hoja de Vida de **EL CONTRATISTA** debidamente diligenciado; 7) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 8) Copia de la Boleta Fiscal expedida por la Contraloría; 9) Copia del RUT; 10) Copia de la afiliación de la Seguridad Social, tanto en salud, como en pensiones; 11) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 12) constancia de verificación de antecedentes 13) fotocopia de la cedula de ciudadanía 14) respuesta a observaciones 15) acta de evaluación de propuesta 16) constancia de aceptación de la propuesta. 17) certificado de existencia y representación. 17) póliza de seriedad de la oferta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA ubicado en la calle 76 e sur número 46b-82 Unidad Deportiva Zona Sur del Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:** Para los efectos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94, y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra conforme a lo establecido para el Proceso de selección de Mínima Cuantía.

Dado en el Instituto para el deporte y la recreación de Sabaneta - INDESA, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA
Gerente- INDESA

Proyecto: Sandra Gutiérrez Marín
Abogada Contratista
FIRMA: _____